



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 623 2020

“Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2020”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las conferidas por el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 y 109, El Decreto 4836 de 2011 en su artículo 1, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante ordenanza No.275 de noviembre 27 de 2019, se fijó el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal del 1º. De enero al 31 de diciembre del 2020; el cual desagrega para el Sector Educativo los Gastos con recursos del Sistema General de Participaciones, así:

SECTOR EDUCATIVO

A. PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSION EDUCACION \$754.629.391.336.00
--

Que mediante Decreto No. 490 de diciembre 26 de 2019, se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y apropiaciones de Gastos del Departamento de Bolívar, correspondiente a la vigencia 2020.

Qué en el Presupuesto de Gastos del Sector Educativo se requiere realizar Traslados internos en el Programa de Cobertura Educativa – Proyecto Nomina del Sector Educativo, para ajustar apropiaciones en rubros que en virtud de algunas situaciones administrativas requieren del mismo. De igual manera en el programa de Calidad, se ajusta la apropiación en el Proyecto de Etnoeducación.

Por lo anterior, la Secretaria de Educación del Departamento mediante oficio Gobol -20-038064 del 4 de Noviembre de 2020, ha solicitado realizar el mencionado ajuste presupuestal a la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto. Cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de pública e inversión (L. 38/89, art. 661 L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

Que el traslado propuesto definido en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizados inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento y gastos de inversión aprobados.

Que así mismo, el Decreto 4836 de 2011 en su artículo 1º al modificar el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de lo deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobadas por el Congreso, se realizaran mediante resolución expedido por el jefe del órgano respectivo; y que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Ncional, aprobara los operaciones presupuestales contenidos en los resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de los solicitudes en el Sistema Integrado de información Financiero SIIF Nación; aclarando que si se trata de gastos de



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 623 2020

“Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2020”

inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Consejo de Estado — Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministro del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001—03-06-000—200S—0022—00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció:

“(...) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulen por lo misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y los normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferido por el artículo 313, número 5°, superior, aplicando en lo pertinente “los principios y las disposiciones” establecidos en el Título XII de la Carta. [29].

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1990 [30], determina las reglas para las “modificaciones al presupuesto”, como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

a) (...). b) Las adiciones de presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida. [32] En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se estén variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto. Se denominan “traslados presupuestales internos”. [33] Competen al jefe del órgano respectivo mediante resolución que debe ser refrendado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trate del presupuesto de inversión.” (Subrayado, cursiva y negrilla fuero del texto).

Que con el presente traslado no se afecta el cumplimiento de las metas establecidas en la proyección de la Inversión conforme al Plan de Desarrollo “Bolívar Primero 2020-2023”, tal como lo valida la Secretaria de Planeación con la firma del presente documento.

Que el Director de Presupuesto expidió el certificado de Disponibilidad No. 1291 de fecha 4 de Noviembre de 2020, en donde manifiesta que los recursos a trasladar se encuentran libres de afectación para atender el presente Traslado, el cual asciende a la suma de **(\$2.184.900.000.00) DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE.**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **(\$2.184.900.000.00) DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE.** Según el detalle siguiente:



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 623 2020

“Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2020”

CODIGOS	FUENTE	NOMBRE DE LA CUENTA	CONTRACREDITOS
2.2		GASTOS DE INVERSIÓN DESTINADO PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SECTOR EDUCATIVO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	\$ 2.184.900.000
2.2.1		PROGRAMA EDUCACION PARA TODOS, COBERTURA EDUCATIVA Y PERTINENCIA	\$ 2.159.900.000
2.2.1.1.1		PROYECTO ADMINISTRACION DE LAS NOMINAS DE PERSONAL Y DE LOS BIENES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.	\$ 2.159.900.000
2.2.1.1.1.2		SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL <u>DOCENTE</u>	\$ 2.159.900.000
2.2.1.1.1.2.1		GASTOS PERSONAL	\$ 759.900.000
2.2.1.1.1.2.1.1		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	\$ 759.900.000
2.2.1.1.1.2.1.1.001	13	Sueldos con Situación de Fondos	\$ 746.900.000
2.2.1.1.1.2.1.1.002	12	Sueldos sin Situación de Fondos	\$ 13.000.000
2.2.1.1.1.2.2		GASTOS GENERALES	\$ 1.400.000.000
2.2.1.1.1.2.2.2		ADQUISIÓN DE SERVICIOS	\$ 1.400.000.000
2.2.1.1.1.2.2.2.001	13	Viáticos y Gastos de Viaje	\$ 1.400.000.000
2.2.2		PROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA	\$ 25.000.000
2.2.2.1.2		PROYECTO DE CAPACITACION Y FORMACION DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	\$ 25.000.000
2.2.2.1.2.002	21	Cofinanciación del 30% de cursos de capacitación Docentes del régimen 1278/02 (Acuerdo laboral 2018 - Art 6-6.7)	\$ 25.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior. Acredítese la suma de **(\$2.184.900.000.00) DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE.** Según el detalle siguiente:

CÓDIGOS	FUENTE	NOMBRE DE LA CUENTA	CRÉDITOS

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 623 2020

“Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2020”

2.2		GASTOS DE INVERSIÓN DESTINADO PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SECTOR EDUCATIVO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	\$ 2.184.900.000
2.2.1		PROGRAMA EDUCACION PARA TODOS, COBERTURA EDUCATIVA Y PERTINENCIA.	\$ 2.159.900.000
2.2.1.1.1		PROYECTO ADMINISTRACION DE LAS NOMINAS DE PERSONAL Y DE LOS BIENES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.	\$ 2.159.900.000
2.2.1.1.1.2		SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL <u>DOCENTE</u>	\$ 1.895.700.000
2.2.1.1.1.2.1		GASTOS PERSONAL	\$ 1.895.700.000
2.2.1.1.1.2.1.2		OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	\$ 1.895.700.000
2.2.1.1.1.2.1.2.008	13	Auxilio de Movilización	\$ 21.000.000
2.2.1.1.1.2.1.2.010	13	Bonificación Especial por Zona de difícil Acceso	\$ 1.800.000.000
2.2.1.1.1.2.1.2.011	13	Bonificación para Educadores Grado 14 Decreto No. 2565 Dic 31/15 - Régimen 2277/79	\$ 74.700.000
2.2.1.1.1.3		SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL <u>DIRECTIVO</u> <u>DOCENTE</u>	\$ 264.200.000
2.2.1.1.1.3.1		GASTOS PERSONAL	\$ 264.200.000
2.2.1.1.1.3.1.1		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	\$ 158.000.000
2.2.1.1.1.3.1.1.003	13	Sobresueldo con Situación de Fondos	\$ 145.000.000
2.2.1.1.1.3.1.1.004	12	Sobresueldo sin Situación de Fondos	\$ 13.000.000
2.2.1.1.1.3.1.2		OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	\$ 106.200.000
2.2.1.1.1.3.1.2.008	13	Auxilio de Movilización	\$ 2.400.000
2.2.1.1.1.3.1.2.010	13	Bonificación Especial por Zona de difícil Acceso	\$ 94.500.000
2.2.1.1.1.3.1.2.011	13	Bonificación para Educadores Grado 14 Decreto No. 2565 Dic 31/15 - Régimen 2277/79	\$ 9.300.000
2.2.2.1.3.001		PROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA	\$ 25.000.000
2.2.2.1.4		PROYECTO DE ETNOEDUCACIÓN	\$ 25.000.000



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 623 2020

“Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2020”

2.2.2.1.4.001	21	Acompañamiento, foros, talleres, feria, dotación del programa de Etnoeducación -reconocimiento de orígenes afrocolombianos	\$ 25.000.000
---------------	----	--	---------------

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Presupuesto y la Dirección de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda, para que se realicen las operaciones presupuestales y contables que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y para su aprobación, requiere de certificación de recursos libres de afectaciones presupuestales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

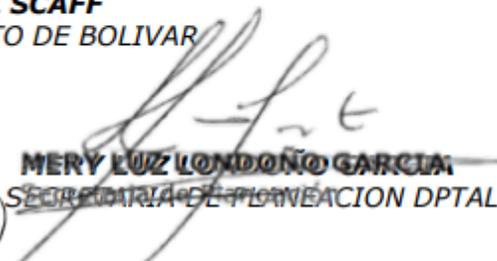
Dada en Cartagena D.T. y C., a los 27 de noviembre de 2020


FIRMA DIGITAL

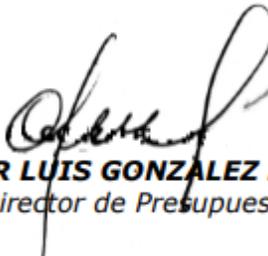
VICENTE ANTONIO BELLO STAFF
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



CARLOS POLANCO BENAVIDES
SECRETARIO DE HACIENDA DPTAL.



MERY LUZ LONDOÑO GARCÍA
SECRETARIA DE PLANEACION DPTAL



OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director de Presupuesto

Proyectó: Rosiris González. -Profesional Especializado -dirección Activa y Financiera Educación
Revisó: Alfonso Barboza Lambraño - Profesional Especializado - Dirección de Presupuesto Hacienda
Revisó: Eduardo Barrera -